

## Recurso reposición

Wulfran Peña Caballero <wulfranpena@hotmail.com>

Mar 11/07/2023 3:57 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (354 KB)

RECURSO DE REPOSICION DE LUIS HERAZO - RAD. 08638408900120210011200.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

**SEÑORA**

**JUEZ PRIMERA (1) PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SABANALARGA ATLANTICO**

**E.S.D.**

**REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE  
MINIMA CUANTIA DE COOPERATIVA DE SERVICIO  
VIPEBA CONTRA LUIS HERNANDO HERAZO NAVARRO  
RADICADO N°08638408900120210011200**

**WULFRAN ENRIQUE PEÑA CABALLERO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado del señor **LUIS HERNANDO HERAZO NAVARRO**, demandado dentro del proceso de la referencia estando dentro del término de ley presento ante su despacho recurso de reposición contra auto que revoco la el auto de fecha 19 de mayo de 2023, en contra de otras falencias acaecida dentro del presente proceso en los siguientes términos:

1.- Como es de conocimiento por su despacho, que en primera instancia no se me negó el trámite procesal de la presentación de la contestación y las excepciones propuestas como lo señala el auto de fecha 26 de mayo 2022.

2.- En ese mismo auto de fecha 26 de mayo 2022, numeral segundo "señala requerir a la parte ejecutante para que practique la diligencia de notificación personal a la otra demanda **LUZ AIDA SARMIENTO PACHECO**, del mandamiento de pago librado en su contra, lo más insólito por el despacho, que no se pronunció, sobre este particular si no guardo silencio, para lo cual la parte ejecutante nunca cumplió, ni realizo ninguna gestión para notificar a la otra demandada dejando un vacío, porque el despacho debía pronunciarse con respecto a esta decisión, tomada por el despacho sobre el requerimiento de fecha 26 de

mayo 2022, porque el despacho la decisión que debía tomar era decretar el desistimiento tácito, por no cumplir con el requerimiento decreto por despacho.

3.- Pero para sorpresa nuestra el despacho en auto de fecha 30 de marzo 2023, salió por estado el día 31 de marzo de 2023, premia a la parte demandada dándole vida, a que realice la notificación personal, donde nuevamente lo invita que realice la notificación personal de la demandada, la dándole treinta días, el cual, aprovecha este desliz del despacho y es cuando con fecha de cinco de mayo de 2023, procede a realizar la notificación personal de la señora LUZ AIDA SARMIENTO PACHECO, un año después de ser requerido por primera vez, inconcebible pero así es nuestra justicia, sin realizar ningún pronunciamiento sobre una decisión tomada por el despacho, con respecto al requerimiento de fecha 26 de mayo de 2022.

4. Porque se debe revocar esta decisión de fecha cinco de julio de 2023, salió por estado el día seis julio de 2023, porque esta decisión fue tomada sin comprobar, si verdaderamente fue cierto la notificación personal de la señora LUZ AIDA SARMIENTO PACHECO, porque dentro del plenario del expediente digital y físico no existe ninguna certificación que acredite que verdaderamente fue notificada en la dirección que esta puesta en la demanda u otra suministrada por la parte ejecutante, no existe esa certificación que acredite el dicho del apoderado de la parte demandante.

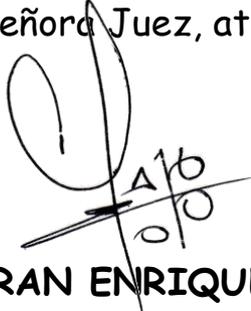
## **PETICIONES**

1.-Solicitamos señora Juez, revoque su decisión de fecha cinco de julio de 2023, por carecer de fundamento jurídico ya que no se comprobó la existencia de fue notificada personalmente la señora LUZ AIDA SARMIENTO PACHECO, LUZ AIDA

SARMIENTO PACHECO, al no existir prueba que así lo demuestre.

En su defecto se decreta el desistimiento tácito, por cumplir con lo ordenado por el artículo 317 del código general del proceso

De la señora Juez, atentamente

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'W' followed by 'E', 'P', and 'C'. The signature is written over a horizontal line.

**WULFRAN ENRIQUE PEÑACABALLERO**

**C. C. N° 8.631.523 expedida en Sabanalarga atlántico**

**T. P. N° 67.936 DEL C. S. de la J.**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA  
PALACIO DE JUSTICIA  
SABANALARGA- ATLANTICO  
CALLE 19 No 18 - 47

Fecha \_\_\_\_\_  
OO MM AA

CITACION DE NOTIFICACION PERSONAL

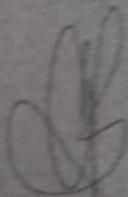
Señor (A)  
Nombre: LUZ SARMIENTO PACHECO  
Direccion: calle 18 No 18-105  
Ciudad: Sabanalarga- Atlántico

| No de radicación del proceso | Naturaleza del proceso | Fecha de la providencia |
|------------------------------|------------------------|-------------------------|
| 0112-2021                    | EJECUTIVO              | 7 de abril de 2021      |

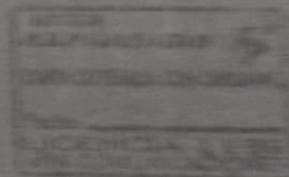
| DEMANDANTE | DEMANDADO             |
|------------|-----------------------|
| COOPYREBA  | LUZ SARMIENTO Y OTROS |

Sevase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5  $\times$  10  $\times$  30 dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 7:30 AM a 12:30 PM y 1:30 PM a 4:30 PM, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso, para la cual deberá programar una cita en el mencionado juzgado al correo electrónico: [j1pmp@sabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j1pmp@sabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

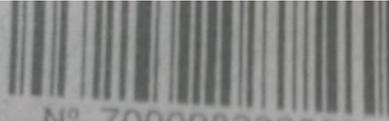
Atentamente,



ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA  
CC No 8.646.755  
TP No 144833 DEL C.S. DE LA J  
ABOGADO PARTE DEMANDANTE  
3006316828



# SAB



Nº 700098232508

**CASILLERO**  
**PUERTA**

**BQA**  
34  
10-9

**DESTINATARIO** Cod postal. 57020  
LUZ SARMIENTO PACHECO  
3000000000  
CL 15 # 18-105

**REMITENTE**  
DR ALFREDO JOSE GARCIA  
BARRAZA  
CC 8646755  
3006316628  
SABANALARGA ATLANTICOVA

No. 700098232508

Recibido por:  
C.C #

Peso: 1 KG

ENTREGA ESTIMADA 02/05/2023 - 18:00

BOLSA #: CONTADO

VALOR A COBRAR: \$ 0

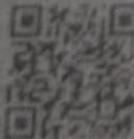
Observaciones: Dejar sin punto / NOTI PERSONAL ART 291 RAD 0112-2021

FIRMA Y SELLO

**CASILLERO**  
**PUERTA**

**BQA**  
34  
10-9

Para más info  
escanea este código



www.fedex.com - PQRS  
servicioalcliente@fedex.com  
Mesa de ayuda D.C. Carrera 10 # 7 - 45 / Centro  
Logística Bogotá D.C. Calle 18 # 40a - 01 / PSA  
505009 Cor. 323 3584453  
2342867-6466-4092-8053-2772760611-0602  
Código de seguimiento: 700098232508 62 / sabanalarga



Nº 700098232508

Nº 700098232



### FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULO 110 DEL C- G. P

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante (s) NAYID AHUMADA HOYOS  
Demandados (S) Belkis Johana Luque Morales  
Fredy Luque Sarmiento  
María Del Carmen Morales De Luque  
Radicación. - 08-638-40-89-001-2016-00593-00  
Apoderado: Gabriel Ávila Peña

CONSTANCIA. – Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordenó aprobar el avalúo de la tercera parte del inmueble embargado y secuestrado en este asunto a través de providencia calendada el día 30 de junio del año 2023, recurso este presentado por el apoderado judicial demandado Dr Jairo Almar Colon, con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante (s) COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA  
Demandados (S) Nelver Valencia Cervantes  
Radicación. - 08-638-40-89-001-2021-00433-00  
Apoderado: Alfredo García Barraza.

CONSTANCIA. – Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordenó el Traslado de las excepciones de mérito presentadas por el demandado a través de apoderado judicial y mediante providencia calendada el día 05 de Julio del año 2023, recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dr Alfredo García Barraza, con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

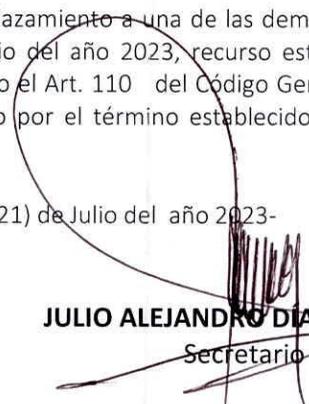
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante (s) JULIETH BARRAZA MANOTAS  
Demandados (S) Liliana Barranco Contreras  
Ana María Vizcaino Blascheke  
Radicación. - 08-638-40-89-001-2019-00658-00  
Apoderado: Alfredo García Barraza.

CONSTANCIA. – Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordenó Fecha para la Audiencia Inicial y se ordenó pruebas solicitada por la pare ejecutada a través de apoderado judicial y mediante providencia calendada el día 05 de Julio del año 2023, recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dr Alfredo García Barraza, con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante (s) COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA  
Demandados (S) Luis Hernando Herazo Navarro.  
Luz Aida Sarmiento Pacheco  
Radicación. - 08-638-40-89-001-2021-00112-00  
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA. –  
Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordenó revocar la providencia de fecha 19 de mayo del año 2023 y se ordena el emplazamiento a una de las demandadas señora Luz Aida Sarmiento Pacheco a través de providencia calendada el día 05 de Julio del año 2023, recurso este presentado por el apoderado judicial demandado Dr Wulfran Peña Caballero, con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Sabalarga- Atlántico, Hoy Veintiuno (21) de Julio del año 2023-

  
**JULIO ALEJANDRO DÍAZ MORELO**  
Secretario